

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. RO-02509-F-2026 -
lf
GENERAL ROCA, 26 de agosto de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida al Sr. Defensor de Menores.

Atento el dictamen del Sr. Defensor de Menores, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' por el término de 60 DÍAS prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de sus hijos '[FAMILIAR_1]' y '[FAMILIAR_2]' y/o de la vivienda que ocupan junto a su abuela materna -sita en calle '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]'-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que los perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentren y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado en el que los mismos se encuentren y/o transiten, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes, Sras. '[VÍCTIMA_1]' y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada, Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que

obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza